

LA PLATA, 20 de diciembre de 2004.-

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 4099

VISTO:

La documentación presentada por el Dr. Carlos Alberto Bursi, quien fuera incluido en el listado de suspendidos a partir del 01/09/01, por Resolución de C. D. 3015/01, y en el listado de cancelados a partir del 09/01/04, por Resolución de Mesa Directiva 637/04, y

CONSIDERANDO:

Que el profesional solicita la cancelación de su matrícula con fecha anterior a la de comienzo de la vigencia de las sanciones.

Que la Mesa Directiva en su reunión n° 766 de fecha 3-12-99, resolvió, que los trámites a realizar cuando los profesionales solicitan la cancelación de sus matrículas para acogerse a los beneficios jubilatorios, no deben superar los cinco días hábiles a partir de la fecha de entrada de la solicitud, y que las mismas procederán -como así también en el caso de cancelaciones que no tengan un fin jubilatorio- aún en el caso de registrar deudas por distintos conceptos, las que se notificarán, gestionando el respectivo cobro, de conformidad a las normas vigentes.

Que el profesional a cancelar no adeuda DEP según el informe producido por la Gerencia Financiero Contable.

Que la Resolución del C.D. n° 2013 de fecha 19-11-94, autoriza a la Presidencia del Consejo al dictado de las disposiciones de cancelación.

Por ello, el

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Anúlase la suspensión y cancelación aplicadas al profesional que a continuación se menciona mediante Resolución de Consejo Directivo n° 3015/01 y de Mesa Directiva 637/04 respectivamente:

| PROFESIONAL | MAT. | Tº | Fº | LEG.Nº | DELEGACIÓN |
|-----------------------|------|----|----|---------|-----------------|
| BURSI, Carlos Alberto | L.A. | 3 | 27 | 25212/3 | LOMAS DE ZAMORA |

ARTICULO 2º.- Cancelar la matrícula a solicitud del profesional que a continuación se menciona:

| PROFESIONAL | MAT | Tº | Fº | LEG. Nº | F. CANC. | DEUDA | DELEGACIÓN |
|-----------------------|------|----|----|---------|----------|-------|-----------------|
| BURSI, Carlos Alberto | L.A. | 3 | 27 | 25212/3 | 30/09/98 | ----- | LOMAS DE ZAMORA |

ARTICULO 3º.- *Procédase a registrar en el libro de matrículas la respectiva anulación de suspensión, de cancelación y la cancelación a solicitud.*

ARTÍCULO 4º.- *Regístrese; notifíquese; remítase copia de la presente a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Pcia. de Bs. As.; dése cuenta al Consejo Directivo en la próxima sesión que celebre.*